

ACUERDO N° DH-A-2720-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; los numerales 4, 6, 11, 13, 59, 66, 70 101 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho; los artículos 34, 35 y 36 de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley N°9234 del veintidós de abril de dos mil catorce, los artículos 8, 9 incisos d) y e), 10, 21, 22, y 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo No 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; los artículos 2, 3, 17, del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, emitido mediante Acuerdo N°2493-DH, publicado en La Gaceta N°168 del 05 de setiembre de 2022 y; el Reglamento para la Selección del Miembro Representante de la Comunidad del Consejo Nacional de Investigación en Salud por parte de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° DH-A-2689-2024 del 11 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°63 del 10 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley N°9234 del 25 de abril de 2014, dispone en sus artículos 34, 35 y 36 lo relativo a la creación, fines y conformación del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), órgano que, para el desempeño de las competencias que la ley le ha asignado, estará integrado por siete miembros propietarios, cada uno con su respectivo suplente.
- II. Que en el artículo 36 de la normativa citada, se dispone quienes serán los integrantes del CONIS señalando que habrá un miembro propietario y un suplente en representación de la comunidad, los cuales serán nombrados por la Defensoría de los Habitantes.
- III. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N°7319 del 17 de noviembre de 1992, concretamente en los numerales 1, 2 y 11; así como los artículos 9, 21 y 24 del Reglamento a la Ley de cita, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, la representación institucional es consustancial al o la jerarca institucional, de modo que el Defensor o Defensora de los Habitantes es quien tiene la competencia para cumplir con el mandato que el legislador encomienda a la institución en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica.
- IV. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Institución, conforme a las potestades jerárquicas que la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública le otorgan.
- V. Que conforme a lo anterior, se emitió el Acuerdo N° DH-A-2689-2024 del 11 de marzo de 2024, denominado "Reglamento para la Selección del Miembro Representante de la Comunidad del Consejo Nacional de Investigación en Salud por parte de la Defensoría de los Habitantes de la República.
- VI. Que el periodo de nombramiento del miembro del CONIS que representa a la comunidad venció el 30 de abril de 2024, por lo que resultaba oportuno iniciar el proceso para la selección de un nuevo miembro propietario y uno suplente.

- VII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento supra referido, mediante el Acuerdo N°DH-A-2704-2024 del 18 de abril de 2024 se conformó la Comisión Institucional con el fin de conducir el procedimiento de selección y atender todas las incidencias que de éste pudieran derivarse, la cual se conformó de tres miembros: el señor Carlos Valerio como representante de la Dirección de Calidad de Vida, el señor José Pablo Rodríguez como representante de la Dirección de Igualdad y No Discriminación y la señora Sofía Alfaro, como miembro de libre elección por parte del Defensor o la Defensora de los Habitantes.
- VIII. Que al efecto dicha Comisión llevó a cabo las acciones para referidas en los artículos 10 y 11 de Reglamento referido, entre las cuales se encuentran: elaboración de términos de referencia, convocatoria, recepción de candidaturas, revisión y evaluación de candidaturas, entrevista, entre otros.
- IX. Que para el presente proceso se presentaron dos postulantes la señora María Isabel Chacón Gutiérrez y el señor Juan Pablo Ovares Guzmán, quienes obtuvieron calificaciones equivalentes a un 86.5 y 58.8, respectivamente.
- X. Que en cumplimiento de la normativa, la Comisión remitió un informe de lo actuado a la jerarca, junto con la recomendación del nombramiento. Adicionalmente, se señaló en dicho informe que, en razón de que uno de los postulantes no obtuvo la calificación mínima para formar parte de la terna y tampoco se presentaron más postulaciones, se imposibilita nombrar una persona suplente.

**POR TANTO:
SE ACUERDA**

PRIMERO: Nombrar a la señora **María Isabel Chacón Gutiérrez** como miembro titular representante de la comunidad ante el Consejo Nacional de Investigación en Salud, a partir del 31 de julio de 2024, y por un periodo de 3 años, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, Ley N° 9234 del 22 de abril de 2014.

SEGUNDO: Informar al Consejo Nacional de Investigación en Salud sobre el nombramiento de la señora Chacón Gutiérrez.

TERCERO: Comunicar a los postulantes sobre el resultado del presente proceso.

COMUNÍQUESE A TODO EL PERSONAL. Dado en San José, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes.**